



Departamento Jurídico
Res. Int. N° 106 / 08-08-2016

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO A ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DE TERRENO UBICADO EN POBLACIÓN
VALLE DEL SOL DE ESTA CIUDAD.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2379,

PUERTO MONTT,

09 AGO 2016

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de 8 de agosto del año 2016, referido a un terreno ubicado en calle Ewaldo Hohmann s/n, población Valle del Sol de la ciudad de Puerto Montt con el objeto de construir una plaza en el sector.
- b) El Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el contrato de comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de fecha 8 de agosto de 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT



Departamento Jurídico
Res. Int. N° 106 / 08-08-2016

En Puerto Montt, a 8 de agosto de 2016, comparece por una parte, don Hardy Augusto Grandjean Rettig, cédula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS, RUT N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante"; y por la otra comparece, don Gervoy Amador Paredes Rojas, cédula nacional de identidad N° 10.065.016-5, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, RUT N° 69.220.100-0, y en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle San Felipe N° 80 de la comuna de Puerto Montt, en adelante "la comodataria", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble ubicado en calle Ewaldo Hohmann s/n, población Valle del Sol de la comuna de Puerto Montt, que se individualiza como "Lote 5", de una superficie aproximada de 1.405,34 metros cuadrados, según de subdivisión TEP 727 de noviembre de 2008, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt con el N° 02 del año 1999, archivado bajo el N° 389 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año 1999. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU Región de Los Lagos a fojas 204 N° 299 del Registro de Propiedad del año 1969 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. La propiedad se encuentra entolada para efectos de pago del impuesto territorial bajo el N° 678-36.

SEGUNDO: Que la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, mediante Ordinario N° J-1245 de 22 de septiembre de 2015, solicitó la entrega en comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de desarrollar una plaza en el sector, debido a la carencia de áreas verdes.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a), para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Al respecto, mediante Ordinario N° 1.232 de 1 de julio de 2016, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don Hardy Grandjean Rettig, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, debidamente representada por su Alcalde don Gervoy Paredes Rojas, el inmueble individualizado en la cláusula primera.

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para desarrollar una plaza en el sector, prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

SÉPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento. Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de



Departamento Jurídico
Res. Int. N° 106 / 08-08-2016

ser mantenido en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: *Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la Municipalidad de Puerto Montt.*

NOVENO: *En especial, estando proyectada la construcción de una plaza, se deberá velar para la obtención de los permisos respectivos de construcción y su posterior recepción por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Montt de las edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Puerto Montt; trámites que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse en un plazo de tres años contados -ambos plazos- desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.*

DÉCIMO: *El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.*

DECIMOPRIMERO: *A la Unidad de Control y Gestión de Suelos del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.*

DECIMOSEGUNDO: *Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.*

DECIMOTERCERO: *El presente contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.*

DECIMOCUARTO: *El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder de la comodataria, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.*

DECIMOQUINTO: *La personería de don Hardy Grandjean Rettig para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355 de 1976, y del Decreto N° TRA 272/10/2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.*

DECIMOSEXTO: *La personería de don Gervoy Paredes Rojas, y su calidad de Alcalde, para actuar a nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, consta*



Departamento Jurídico
Res. Int. N° 106 / 08-08-2016

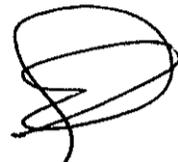
en el Acta de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Puerto Montt de 6 de diciembre de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HGR/mvd
Distribución:
Bastre Municipalidad de Puerto Montt
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Depto. Técnico- Área Gestión Suelos
Oficina de Partes

[Handwritten signature]



Elizabeth Oyarte Vallejos
MINISTRA DE FE
Región de los Lagos

